

Boletín Oficial



de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4889

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1859.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corté sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Mayo.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior	6.246.422'70
Recaudación publicada en las Gacetas del 17 y 19 del corriente mes.	178.014'55
Suma.	6.424.437'25

Núm. 1147

Gobierno Civil.

Negociado 2.º-Expropiaciones.-Circular.—En cumplimiento del artículo 86 en relación con el 23 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, se publica á continuación la relación rectificada de los propietarios de la finca Son Alegre ó el Fosá del término municipal de Algaida, cuyas personas podrán producir, á tenor del artículo 17 de la citada ley las reclamaciones á que se crean con derecho, ante el señor Alcalde de Algaida dentro del plazo de 20 dias á contar desde la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL. Palma 20 Mayo de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

ALCALDIA DE ALGAIDA

Relación nominal rectificada de las personas interesadas en la expropiación de la finca Son Alegre ó el Fosá que confina por el Norte con tierras de D. Francisco Arrom y Momblanch, Sur con las de Angela Sastre y Garau, Este con camino y Oeste con tierras de Andrés Garcías y Gelabert, dentro dicha finca se halla enclavado el cementerio católico de esta villa.

Nombre del Propietario.—D. Francisco Momblanch y Mulet.

Finca á que afecte la expropiación.

Son Alegre ó el Fosá que confina por el Norte con tierras de D. Francisco Arrom y Momblanch, Sur con las de Angela Sastre y Garau, Oeste con las de Andrés Garcías y Gelabert y por Este con camino,

dentro dicha finca se halla enclavado el cementerio católico de esta villa.

Cuya finca es necesaria para el ensanche del cementerio de esta villa con arreglo al proyecto aprobado.

Algaida 15 Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Verdera.

Seccion de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1898 á 1899 se fija en 100.942 hombres de tropa.

Los gastos que dicha fuerza ha de originar no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico en la forma que estime más conveniente.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Ministro de la Guerra para aumentar la fuerza á que se refiere el artículo anterior, en la forma y medida que lo hagan preciso las circunstancias especiales por que el país atraviesa, abonándose el gasto que este aumento ocasiona con cargo al correspondiente crédito extraordinario.

Art. 3.º Las fuerzas de las islas Filipinas, de Cuba y Puerto Rico, serán las que exijan las necesidades de la guerra.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir, y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

SECCION OFICIAL

Núm. 1148

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LAS BALEARES

Por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 18 de

Marzo del corriente año se declaró que los mozos sorteados en 1897 deben conservar los números que obtuvieron en aquel sorteo, inspirándose en este mismo criterio el Ministerio de la Guerra por Real orden de 16 de Abril siguiente dispuso que los mozos excluidos ó exceptuados temporalmente del servicio que sean declarados soldados útiles en juicio de revisión, se incorporarán á los del reemplazo en que se varíe su clasificación al objeto de responder á la obligación que por el número obtenido en el sorteo deba alcanzarles.

En cumplimiento de las soberanas resoluciones anteriormente citadas, los mozos exceptuados, ó temporalmente excluidos del servicio activo en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897 que hayan sido declarados soldados en la revisión verificada en el corriente año deben conservar los números que les correspondieron en el sorteo de 1897, en el cual fueron comprendidos en observancia de la disposición transitoria de la vigente ley de reclutamiento, lo cual ha de motivar necesariamente que en la mayor parte de los casos en que sea reformada la clasificación de algún mozo de reemplazos anteriores por haber cesado la causa que motivó su exención, ó exclusión temporal, aparezca otro del reemplazo corriente con el mismo número que aquel obtuvo en 1897, á responder de su obligación, y como no puede subsistir esta duplicidad de números en mozos que deben incorporarse á un mismo reemplazo aunque procedan de sorteos diferentes, toda vez que todos deben ingresar en caja con numeración correlativa, es indispensable que previamente quede ésta establecida cumpliendo lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la citada ley que fijan el procedimiento que debe seguirse cuando existen dos mozos con un mismo número, para determinar cual de ellos debe conservarlo, adjudicándose al otro el inmediato siguiente, y las alteraciones que debe sufrir la numeración de los restantes.

En su consecuencia esta Comisión Mixta ha acordado recomendar á los Sres. Alcaldes cuiden de que los Ayuntamientos que respectivamente presiden practiquen con toda urgencia los sorteos parciales que sean necesarios para que todos los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, y los declarados soldados en revisión procedentes de reemplazos anteriores tengan numeración correlativa, siguiendo el procedimiento al efecto establecido en los artículos 73 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento.

En el acta de la sesión en que estos sorteos se verifiquen se hará constar el resultado de cada uno, y el número que como consecuencia de los mismos corresponda en definitiva á cada uno de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, á los declarados soldados, y en la revisión de los tres anteriores, evitando así las equivocaciones que de otro modo podrían originarse; debiendo los Sres. Alcaldes re-

mitir copia autorizada de la misma á esta Comisión Mixta en el preciso término de los tres dias siguientes al de la celebración de los sorteos parciales.

Palma 13 de Mayo 1898.—El Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 1149

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

En cumplimiento á la regla 1.ª del artículo 4.º del Reglamento para la fijación de cupos y celebración de conciertos y arriendos de los Impuestos de dos por ciento sobre el producto bruto de la riqueza minera y del Cánón de superficie, de 3 Agosto 1892 y Circular de la Dirección General de Contribuciones Directas, de fecha 6 del actual, se convoca á los propietarios y explotadores de minas enclavadas en esta provincia, á una reunión que se celebrará en esta Delegación el dia 6 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana con objeto de notificarles el cupo que ha de ser base de concierto en esta provincia con los contribuyentes por los mencionados impuestos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se sirvan asistir á la citada junta todos los propietarios ó explotadores de minas de la provincia; tanto unos como otros podrán delegar su representación en el apoderado que tengan en la Capital ó en otra persona á quien para este objeto confieran poder.

Palma 18 de Mayo de 1898.—Jerónimo Flores.

Núm. 1150

Anuncio.—La Dirección general de contribuciones indirectas participa á esta Delegación haber sido nombrado agente por la sociedad Arrendataria del Monopolio sobre pólvoras y materias explosivas, para ejercer en esta provincia, la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, á D. Antonio Gómez Pujol.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del publico en general.

Palma 18 de Mayo 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 1151

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico estará de manifiesto al público á efectos de reclamación por ocho dias á contar desde el que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Marratxí 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A.—Francisco Barrera.

La matrícula industrial para el próximo año económico, estará de manifiesto por ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á efectos de reclamación.

Marratxí 17 Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del Ayuntamiento.—Francisco Barrera.

Núm. 1153

El padrón industrial formado con arreglo al Reglamento de 28 de Mayo de 1896 se hallará de manifiesto al público por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Marratxí 17 Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del Ayuntamiento.—Francisco Barrera.

Núm. 1154

El padrón del impuesto de carruajes de lujo para el próximo año económico, estará de manifiesto por ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Marratxí 17 Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 1155

AYUNTAMIENTO DE MARIA

El padrón de cédulas personales de esta villa formado para el año económico de 1898-99, se hallará expuesto al público á efectos de reclamación en esta Secretaría por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Miguel Bonnin.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 1166

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación; y transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se formulen en contra.

Maria 10 de Mayo 1898.—El Alcalde accidental, Miguel Bonnin.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 1157

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

La matrícula industrial y de comercio de este pueblo, formada para el próximo ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación y á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Costitx 14 Mayo de 1898.—El Alcalde, Sebastián Amengual.—José Vallespí, Secretario

Núm. 1158

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria y 2.ª convocatoria acordó la transferencia del crédito del presupuesto corriente.

Se rebajan 2.500 pesetas del Capítulo 5.º artículo 3.º destinados á enfermedades contagiosas y otras análogas, y se aumenta dicha cantidad al Capítulo 6.º art. 2.º

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de este vecindario, pudiendo inponer las reclamaciones que crean conve-

bientes durante el plazo de quince días principiando á contar desde esta fecha.

Alaró 17 Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Juan Roig.—P. A. del A.—Pablo Salvador, Secretario interino.

Núm. 1159

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898-99 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar de hoy á efectos de reclamación, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Petra 17 Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Salom.—Jaime Rullan, Srio. interino.

Núm. 1160

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Consumos.—No habiendo ofrecido resultando el medio elegido de encabezamientos gremiales para la efectividad del cupo de consumos del ejercicio de 1898 á 99, se procederá á la exacción de aquel, por medio del arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas dentro del encabezamiento por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones obrante en Secretaría. A los que quieran interesarse en dichos arriendos, se les participa que el próximo treinta y uno á las cuatro de su tarde y en el primer piso de la Casa Consistorial tendrá lugar la primera subasta para la efectividad de aquel medio, y si no diere resultado en dicho día la subasta indicada, se verificará una segunda y última el próximo día diez de Junio en el mismo sitio y hora señalados para la primera.

Lluchmayor 18 Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Frigola.—P. A. del A. y A.—Bernardo Ripoll, Secretario.

Núm. 1161

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Estado espresivo de los gastos causados en las obras públicas que se efectuan por el sistema de Administración en la construcción de la nueva Casa Consistorial y que se publica á los efectos prevenidos en el artículo 166 de la ley municipal.

Gastos causados desde el día nueve al quince de Abril último.

A D. Castelletts por herramientas y otros útiles segun factura, 110'50 pesetas.—A D. Bartolomé Piza por 140 quintales cal, 65'00 pesetas.—A Miguel Maimó por 72 quintales cal, 34'00 pesetas.—A Baltasar Ripoll por 26 carretadas greda, 10'60 pesetas.—A Antonio Ferrer por 76 carretadas greda 30'40 pesetas.—A Damian Rigo por 12 quintales yeso, 9'75 pesetas.—A Damian Adrover trabajos carpinteria, 5'30 pesetas.—A Antonio Adrover por trabajos de herrero, 4'41 pesetas.

Gastos del día 16 al 23 del propio mes.

A D. N. Castelletts por cera y otros objetos segun factura pesetas 19'25.—A Juan Grimalt por 15 carretadas sillares mares, 13'12 pesetas.—A Miguel Grimalt por 16 carretadas piedra marés sillares, 14'00 pesetas.—A Bartolomé Adrover por doce carretadas piedra de Santañy, 72'00 pesetas.—Jornales, á Pedro Juan Vidal maestro albañil por 4 jornales, 12'00 pesetas.—A Sebastian Bonet idem, por dos jornales, 3'50 pesetas y á Miguel Tomás Peon por 4 jornales, 4'00 pesetas.

Santañy 1 Mayo 1898.—El Alcalde-Presidente, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A.—Pedro Tomás, Secretario.

Núm. 1162

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada á instancia de D. Jaime Picernell en los

autos ejecutivos sigue contra D.ª Ana Terrers y otro.

Una casa sita en esta capital calle de Caldes número tres, consistente en zaguan y altos, cochera en la plazuela de San Gerónimo número quince, jardín que tiene puerta en la calle de la Puerta de Mar, número doce, antes señalada con los números seis, veinte y cuatro, veinte y cinco y treinta y uno de la manzana veinte y nueve, linda por la derecha entrando con casa y teneria de D. Antotio Llull, con casa de D. Bernardo Cabot, y con otra de herederos de D. Gerónimo Tomás; por la izquierda con casa y patio de herederos de D. José Gamundí, con la plazuela de San Gerónimo, con casa de D. Miguel Balaguer, de herederos de Bartolomé Borrás, de herederos de D. Bartolomé Pascual, y otra perteneciente á las Religiosas de San Gerónimo y por el fondo con la referida calle de la Puerta de Mar.

Cuya finca ha sido justipreciada por el perito maestro de obras D. José Mayol y Vidal en la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas, y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no les será admitida la postura, y que no se rematará sin que cubra las dos terceras partes del avaluo.

2.ª Las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto al que lo obtuviere á su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.ª Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo éstos conformarse con los que obran en autos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el traspaso, serán de cargo del rematante.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la finca descrita, acuda á los estrados de este Juzgado el veinte y dos de Junio próximo á las once de su mañana, día y hora señalados para su remate que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones espresadas.

Palma catorce Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 1163

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles que se describirán emgados á D. Jaime Escalas y Garau sigue contra éste D. José Alorda é Isern.

Un piano de cola sistema Kaps charolado de negro imitación á jicaranda justipreciado en setecientos cincuenta pesetas.

Una mesa de aya con piedra marmol, en veinte y ocho pesetas.

Un ropero de pinotea, en cuarenta y cinco pesetas.

Una librería de caoba de dos cuerpos, en setenta pesetas.

Un sofá de aya con asiento de regilla, en veinte y dos pesetas

Cuatro sillas de aya con asiento de madera con taladros en diez y ocho pesetas.

Cuatro idem madera naranjo con asiento de madera en diez y ocho pesetas.

Y tres idem con asiento de regilla, en diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

Primera. Los licitadores á cuyo favor quede rematado alguno de los muebles descritos, deberá satisfacer en el acto el precio por el cual lo haya verificado y el dos por ciento de éste como impuesto que tiene el Estado por las transacciones de bienes muebles.

Segunda. Los gastos de subasta y re-

mate serán de cargo del comprador ó compradores.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á los muebles descritos acuda á los estrados de este Juzgado el día treinta del que rige á las doce del mismo, día y hora señalados para su remate que se adjudicará al mejor postor con sugestión á las condiciones antes expresadas.

Palma catorce Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1164

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la vigente Ley del Jurado, se hace saber; que queda señalado el veinte y siete del que rige á las doce de su mañana para proceder en la Sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palma á diez y seis Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Por su mandato, Pedro Gazá

Núm. 1165

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Inca.

Por el presente se hace saber: que el procurador D. Pedro Bennasar á nombre de D. Mateo Bennasar Bisquerra, vecino de Campanet, ha presentado escrito solicitando la inscripción á nombre de éste, en el Registro de la propiedad de este partido, de los derechos reales ó censos que se mencionarán, de los cuales se expresa que dicho D. Mateo es dueño en pleno dominio por herencia de su padre D. Juan Bennasar March, hijo unico y sucesor de Doña Maria Ana March Bennasar, quien los creó.

1.º Un censo de veinte pesetas (seis libras) de pension ánua, creado mediante escritura de seis de Noviembre de mil ochocientos nueve ante el Notario D. Esteban Bonet y Perelló, al conceder en establecimiento perpétuo á Sebastian Tortella y Zanoguera, hijo de Lorenzo y Juana Maria, una porción de tierra sita en el término de Campanet y lugar denominado Era Vella, de cabida de treinta y cinco areas cincuenta y una centiáres (media cuarterada,) que linda por Norte con tierra de Antonia Pericas y Jacoba Palou, por Este con la de Maria Mulet, por Sur con otra de Juana Maria y Guillermo Tortell ay por Oeste con la de Pedro Bennassar.

2.º Otro de igual pension de veinte pesetas creado mediante escritura de la misma fecha y ante el propio notario del anterior, al conceder tambien en establecimiento perpétuo á Jaime Garau y Cirer hijo de Jaime y Ana, otra porción de tierra situada en el término de Campanet y lugar Era Vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiárea (media cuarterada,) que confina por Norte con tierra de Ana Mateu, por Este con la de Guillermo Gual, sucesor de Pablo Jaer, Andrés Florit y Antonia Pericás, por Sur con la de Magdalena Reinés Tortella y Guillermo Tortella Mascaró, y por Oeste con la de Pedro Bennassar y Margarita Garau.

3.º Otro de igual pension de veinte pesetas, creado mediante escritura de once de Noviembre de mil ochocientos nueve ante el propio notario Bonet, al conceder en establecimiento perpétuo á Mateo Pons Ferrá hijo de Mateo y Esperanza Seguí, otra porción de tierra en el término de Campanet y lugar Era Vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (media cuarterada,) que confina por Norte con tierra de Pedro Bennassar, por Este con la de Guillermo

Depositaria de fondos municipales de Alcudia

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	681'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1620'50
Cargo	2302'11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1667'87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	634'24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	1000'00	540'00	1540'00
2 Montes.	561'00	280'50	841'50
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.	70'17		70'17
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2668'78	800'00	3468'78
11 Reintegros.			
Cargo pesetas.	4299'95	1620'50	5920'45
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1677'09	136'87	1813'96
2 Policía de seguridad.	73'33		73'33
3 Policía urbana y rural.		69'00	69'00
4 Instrucción pública.	60'00		60'00
5 Beneficencia.	354'35		354'35
6 Obras públicas.	271'54		271'54
7 Corrección pública.	260'32		260'32
8 Montes.		42'00	42'00
9 Cargas.	762'25	1400'00	2162'25
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	159'45	20'00	179'45
12 Ampliación.			
13 Resultas.			
Data pesetas.	3618'33	1667'87	5286'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria Alcudia 31 Marzo de 1898.—El Secretario Contador interino, Nicolás Campaner.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Ramis.

Tortella, por Sur con la de Juan Salas, Margarita Bannasar y Francisca Sastre y por Oeste con otra de Juan Salas.

4.º Otro de veinte y cinco pesetas (siete libras diez sueldos) de pensión ánuua, creado mediante escritura de once de Noviembre de mil ochocientos nueve, ante el repetido notario, al conceder en establecimiento perpetuo á Juan Salas y Cerdá, hijo de Juan y Catalina, otra porción de tierra en el término de Campanet y lugar Era Vella, de cabida de trescientos treinta y dos destres, equivalentes á cincuenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas, que confina por Norte con tierra de Francisca Pons, por Este con la de Guillermo Tortella, por Sur con otra de Mateo Cifre y Juan Buades y por Oeste con la de Francisca Bannasar.

5.º Otro de veinte pesetas (seis libras) de pensión ánuua, creado mediante escritura de la misma fecha y ante el propio notario del que antecede, al conceder en establecimiento perpetuo á Catalina Palou consorte de Juan Pol Massanet, hija de Gabriel y Catalina Crespi, otra porción de tierra en el término de Campanet y lugar Era Vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (media cuarterada,) que confina por Norte con tierra de Pedro Serra, por Este con tierras de Catalina Socías, Francisca Mulet, Guillermo Gual herederos de D. Pablo Janer, Andrés Florit y Antonia Pericás; por Sur con la de Juana María Tortella y por Oeste con las de Jacoba Palou, Margarita Ventillon, Ana Mateu y Francisca Mateu.

6.º Otro de igual pensión ánuua de veinte pesetas (seis libras,) creado mediante escritura de trece de Noviembre de mil ochocientos nueve ante el propio notario Bonet, al conceder en establecimiento perpetuo á Pedro José Pons Ferrá, hijo de Mateo y Esperanza Seguí, otra porción de tierra en el término de Campanet y lu-

gar Era Vella, de cabida de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte con tierra de Pedro Antonio Mestre y Margarita Garati, por Este con la de Catalina Mascaró y Mascaró, por Sur con la de Francisca Pons y por Oeste con la de Juan Salas y Felipe Alzina.

Y 7.º Otro de igual pensión ánuua de veinte pesetas (seis libras) creado mediante escritura del mismo día de la anterior que autorizó el repetido Notario Sr. Bonet, al conceder en establecimiento perpetuo á Antonio Alzina (a) Ponsset, otra porción de tierra en el término de Campanet y lugar Era Vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (media cuarterada), lindante por Norte con tierra de Catalina Pons y Pedro Bannasar, por Este con la de Jacoba Palou, por Sur con la de Pedro Bannasar y por Oeste con otra de Felipe Alzina.

Y queda mandado por auto de tres de los corrientes, que se cite por medio de edictos, á los hermanos del D. Mateo Bannasar, D. Lorenzo, D. Juan, D. Rafael, D.ª Lorenza y D.ª Margarita Bannasar Bisquerria, ó á sus herederos, caso de que cualquiera de ellos le hubiese fallecido, como causa habientes del D. Juan Bannasar March á los efectos prevenidos.

A fin pues, de que tenga efecto lo acordado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca doce Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1167

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido ha acordado con provehido del día catorce del actual dictado en

causa sobre falsificación de documento privado, que se cite á D. Gabriel Riera, D. N. Fiol y su esposa y D. Juan Ramon cuyas demás circunstancias personales no constan, para que comparezcan á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario dentro del tercero día a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia al objeto de declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto las citaciones acordadas expido la presente en conformidad á la que dispone el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Pa'ma diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio M.º Rosselló.

Núm. 1168

El Sr. Juez de instrucción de este partido mediante providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye sobre muerte de Francisca Monserrat y Jaume esposa de José Moreno González ocurrida el día 17 de Marzo último entre los kilómetros 14 y 15 de la carretera de Lluchmayor y punto llamado «Coma Plagona», á consecuencia del vuelco del carrreton que guiaba dicho José Moreno; ha mandado que se cite en legal forma á los dos carreteros y una mujer que prestaron auxilio al indicado José Moreno ayudándole á colocar á la Francisca Mouserrat en el carrreton y enganchar el caballo al mismo, uno de cuyos carreteros con la mujer se dirigian hácia Lluchmayor y el otro á Palma, para que dentro el término de ocho días á contar desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á las once de la mañana, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario.

Y para que la citación acordada tenga efecto y sirva de citación en forma á los dos carreteros y mujer de referencia, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Guillermo Vidal.

Núm. 1169

D. Pedro Antonio Sureda y Cánaves, Juez municipal de la villa de Pollensa provincia de las Baleares partido judicial de Inca.

Por el presente edicto se hace saber: que en los autos juicio verbal civil instados ante este Juzgado que se dirán, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—«En la villa de Pollensa á siete Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. Pedro Antonio Sureda y Cánaves Juez municipal de la presente villa. Visto el juicio verbal civil que ha pendido y pende entre partes de la una como actor D. Andrés Cifre y Martorell propietario y de la otra como demandados Juan Cerdá y Martí y Catalina March y Reig, el primero ausente de esta población y residente en ignorado paradero, todos mayores de edad y los restantes vecinos de esta villa, sobre pago de intereses vencidos y—Primer Resultando etcetera. etc.—Segundo Resultando etc.—Tercero Resultando etc.—Cuarta Resultando etc.—Quinto Resultando etc.—Primer Considerando etc.—Segundo Considerando etc.—Tercer Considerando etc.—Visto los artículos 269 y 659 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 1248 del Código civil vigente.—Fallo que debo condenar como condeno á los demandados Juan Cerdá y Martí y Catalina March y Reig á que pagen al actor D. Andrés Cifre y Martorell concepto que usa la cantidad de ciento cincuenta pesetas y á las costas y gastos de este Juicio. Y públíquese

se la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fijándose copia en el sitio público de esta población, para que sirva de notificación al demandado Juan Cerdá y Martí de ignorado paradero, debiéndose de notificar á la demandada Catalina March y Reig. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo mando y firmo.—Pedro Antonio Sureda.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha y certificado.—Cabanellas, Secretario.

Por tanto en cumplimiento de lo acordado en dicha sentencia y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan Cerdá y Martí, se expide el presente en Pollensa á nueve Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Antonio Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Srio.

Núm. 1170

EL COMANDANTE DE MARINA DE MALLORCA

Hace saber: que en esta Comandancia se ha recibido un telegrama del Exmo. señor Capitan General del Departamento de Cartagena que copiado á la letra dice así: «Segun participa Capitan General Cádiz, ayer se ordenó á Comandantes Marina de los puertos de aquel Departamento apaguen las luces de aquellos. Lo digo á V. S. para conocimiento de los navegantes.»

Lo que se avisa por medio del presente anuncio para conocimiento de los navegantes.

Palma 14 Mayo de 1898. — Teobaldo Gibert.

Núm. 1171

Hace saber: que por orden superior del Departamento de Cartagena se dispone que los individuos que tengan solicitado exámen para ingreso en la Escuela de Condestables, deben hallarse en la Capital de dicho Departamento el día veinte del corriente en el concepto de que el viaje lo habrán de efectuar de su cuenta propia.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 16 Mayo de 1898.— Teobaldo Gibert.

Núm. 1172

Aviso á los Navegantes.— Por Real orden fecha 7 de Mayo de 1898, queda prohibida la entrada por la noche en los puertos Militares del Oceano Atlántico, Ferrol y Cádiz y en los del Mediterráneo, Cartagena, Mahon, Cabrera y Fornells, por haberse establecido en ellos defensas submarinas.

Respecto al puerto de Cabrera, queda cerrado de día y de noche, y solo podrán tomarlo de día las embarcaciones pequeñas de pesca las cuales deberán esperar fuera del puerto las instrucciones que las fuerzas de Marina allí situadas les comunicarán al efecto.

Palma 17 Mayo de 1898.— Teobaldo Gibert.

Núm. 1173

UNIVERSIDAD DE BARCELONA SECRETARIA GENERAL Primera enseñanza

A los efectos del art. 77 del Reglamento vigente sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, el Rectorado de esta Universidad, se ha servido disponer las publicaciones siguientes:

Relación de las aspirantes admitidas para las oposiciones á plazas de Maestras elementales de este Principado.

D.ª Matilde Saperas Garriga. Encarnación Burdoy Fons. María de la A. Codony Figuerola.

- D.ª Marcelina Claramunt Bros.
- Isabel Antonia Benito Fernández.
- Dolores Segalás Font.
- Josefa González Dalmau.
- Isabel Tomás Rodó.
- Josefa Soteras Sabaté.
- Ramona de Llano Armengol.
- Teresa Rodríguez Ferrer.
- M.ª Dolores Arqués Gorgues.
- M.ª Oliver Lagrava.
- Francisca Soronellas Artiga.
- María Pineda Salles.
- María Ignacia Tapiés Guardia.
- Francisca Vilaplana Garriga.
- María Constant Virosella.
- Jacoba Creus Pla.
- Serafina Iglesias Boix.
- M.ª Ventura Pedrol Castellá.
- Teresa Torres Ullastres.
- Angela Castellana Canals.
- Matilde Piferrer Manent.
- Rosa Comas Sauri.
- Adoración Cavaller Crespo.
- Perfecta Navés Durán.
- M.ª del Carmen Herrero Fenech.
- María Oliva Butchaca.
- Lucía Roig Carbó.
- M.ª de las Mercedes Domenech Monsardá.
- Mercédes Roure Durán.
- María Garrote Bosch.
- Magdalena Palou Vilá.
- Angela Maleras Fabregat.
- Teodora Bové Durán.
- Ramona Farrény Raich.
- María Cortina Pascual.
- Francisca Durán Roure.
- María Garreta Llobet.
- Trinidad Martret Aher.
- Dolores Pirretas Sánchez.
- Julia Castells Beleta.
- Dolores Rovira Bosch.
- Elvira Tremosa Torres.
- Angela Heras Matas.
- M.ª de los Dolores Pineda Torres.
- Nieves Roselló Cabré.
- M.ª de la Asunción Clara Camps.
- Teresa Clara Massoni.
- Dolores Jaumandreu Buixador.
- M.ª de los Dolores Llonch Palau.
- Madrona Alavedra Vilá.
- M.ª de la Concepción Rubio Gavilán.
- Isabel Vizcaino Salvador.
- Elisa Mas Fraxades.
- Francisca Poch Cruañas.
- Rosa Canadell Jacas.
- Ana Mallol Ximínis.
- María Porredón Dalme.
- María Angela Brisca Casanovas.
- María Alegre Villanueva.
- Teresa Aguiló Pomar.
- Francisca Gonzalez Carrascosa.
- María Ibern Grau.
- Dolores Bonastre Parera.
- Antonia de Miguel España.
- M.ª Mercedes Latorre Pamies.
- M.ª Rosario Mollá Codina.
- M.ª del Carmen Colomer Pujol.
- Josefa Vila Piquer.
- Olimpia Baiges Miró.
- María Barenys Campmany.
- Francisca Bertran Vidal.
- María Fortuny Ivern.
- Catalina Draper Matas.
- Carmen Esteve Pujol.
- M.ª Dolores Cuadras Freixes.
- Emilia Solé Montané.
- Francisca Servelló Agustí.
- Margarita Vidal Blanché.
- Antonia Sagarra Cónsol.
- Julia Sanchez-Barbudo Gonzalez.
- Tecla Marrasé Deprada.
- Rosa Cabrol Nadal.
- Magdalena Ferrán Salvadó.
- M.ª de la Concepción Tudó Cots.
- María Pascual Siscart.
- Dolores Molinet Carles.
- Concepción Cervós Soler.
- M.ª de los Dolores Puig Serrat.
- M.ª del Pilar Espada Verduli.
- Amparo Pujadas Ribé.
- M.ª de la Asunción Baches Comas.
- Mercédes Ferrán Collell.
- María Sabatés Boqué.
- M.ª Carmen Burges Solano.
- Angela Mas Aguilar.
- Magdalena Farguall Vilar.

- D.ª María Benatarre Gual.
- Margarita Feced Calvo.
- Julia Muro Ruiz.
- María Deulonder Salvatella.
- Angela Arenas Garcia.
- Teresa Teixidó Borrat.
- Cecilia Alfageme Ara.
- Regina Miralpeix Solsona.
- Ana Abad Cantavella.
- Josefa Briera Torrent.
- Rosa Gomez Martinez.
- Petra Perez Oliva.
- Angela Orduña Langarita.
- Julia Palmers Fernández.
- Amalia Gracia Martí.
- Rosalía Viaplana Guitart.
- Rosenda Boixados Rafel.
- Leonor Font Graells.
- María Ferrer Berga.
- María Pujol Fitó.
- Rosa Montardit Piñol.
- María Salud Farran Mazas.
- Juana Boj García.
- María Fabra Fabregat.
- Antonia Ramo Zarracuino.
- Eulalia Vallés Marxuach.
- Josefa Selga Pellicer.
- Dolores Boxa Disve.
- Pilar Ricon Marca.
- Trinidad Rius Casas.
- Corolina Vilabella Roig.
- Liberata Roig Font.
- Josefa Jaumá Burgués.
- Aurea Bertrán Catalá.

Aspirantes excluidas por no haber llenado los requisitos que previene el Reglamento.

D.ª María Porqueres Torné.
Las que figuran en la relación precedente podrán ejercitar el derecho que les concede el art. 77 del Reglamento cuando se publiquen los nombramientos de los Jueces para el Tribunal respectivo.

Barcelona 14 Mayo de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1174

Relación de las aspirantes admitidas para las oposiciones a plazas de Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas de párvulos de este Principado.

- D.ª Matilde Saperas Garriga.
- Anunciación Rodríguez Guijo.
- Vicenta Ochoa Zaragoza.
- Isabel Ant.ª Benito Fernández.
- Dolores Segalás Font.
- Josefa González Dalmau.
- Isabel Tomás Rodó.
- Josefa Soteras Sabaté.
- Ramona de Llano Armengol.
- María Dolores Arqués Gorgues.
- Francisca Vilaplana Garriga.
- María Constant Virosella.
- Jacoba Creus Pla.
- Serafina Iglesias Boix.
- María Vicenta Pedrol Castellá.
- Angela Castellana Canals.
- Matilde Piferrer Manent.
- Rosa Comas Sauri.
- Adoración Carceller Crespo.
- Perfecta Navés Darán.
- María del Carmen Herrero Fenech.
- María Cortina Pascual.
- Eulalia Pastor Marco.
- Julia Castells Beleta.
- Dolores Rovira Bosh.
- Elvira Tremosa Torres.
- Carmen Serra Horta.
- Angela Heras Matas.
- Mercédes Elías Colom.
- María de los Dolores Serrano García.
- María de la A. Clara Campos.
- Teresa Clara Masoni.
- Dolores Jaumandreu Boixados.
- María de los Dolores Llonch Palau.
- Madrona Alavedra Vilá.
- Isabel Vizcaino Salvador.
- Elisa Mas Fraxades.
- Francisca Poch Cruañas.
- Josefa Florenza Martí.
- Rosa Canadell Jacas.
- Ana Mallol Ximínis.
- María Perrodou Daluá.

- D.ª María Alegre Villanueva.
- Soledad Santigosa Morera.
- María Ivern Grau.
- María de las Mercedes Latorre Pamies.
- María R. Mollá Codina.
- Carmen Colomer Pujol.
- Josefa Vila Piquer.
- María Barenys Campmany.
- Francisca Bertrán Vidal.
- María Fortuny Ivern.
- Catalina Draper Matas.
- Carmen Esteve Puyal.
- María Dolores Cuadras Freyres.
- Emilia Solé Montané.
- María de las Mercedes Vidal Martínez.
- Francisca Servelló Agustí.
- Antonia Sagarra Cónsol.
- Julia Sanchez-Barbudo Gonzalez.
- Elvira Carbonell Pila.
- Rosa Cabrol Nadal.
- María de la Concepción Tudó Cots.
- Catalina Vich Aguilera.
- Eulalia Bruguera Brujas.
- Pilar Pallaruelo Mur.
- María del Pilar Espada Verchili.
- María de la Asunción Baches Comas.
- María Sabatés Boqué.
- Carmen Burgués Solano.
- Magdalena Farguall Vilar.
- Elisa Trepal Galcerán.
- Margarita Feced Calvo.
- Julia Muro Ruiz.
- María Deulonder Salvatella.
- Angela Arenas Garcia.
- Cecilia Alfageme Ara.
- Regina Miralpeix Solsona.
- Pilar Serra Roxlo.
- Ana Abad Cantavella.
- Juana Pintó Viñas.
- Josefa Riera Torrent.
- Rosa Gomez Martinez.
- Petra Perez Oliva.
- Angela Orduña Langarita.
- Julia Palmers Fernández.
- Amalia Garcia Martí.
- Rosalía Viaplana Guitart.
- María Pujol Fitó.
- Juana Boj García.
- María Fabra Fabregat.
- Antonia Ramo Torranquino.
- Dolores Grés.
- Eulalia Vallés Marxuach.
- Josefa Selga Pellicer.
- María de la Concepción Planas Ramell.
- María de los Angeles Biosca Casanovas.
- María I. Tapiés Guardia.
- Dolores Roxá.
- Trinidad Rius Casas.
- Carolina Vilavella Roig.
- Josefa Jaumá Burgués.
- Josefa Porta Mercader.
- Aurea Bertrán Catalá.
- María Salud Farran Mazas.

Las que figuran en la relación precedente podrán ejercitar el derecho que les concede el art. 77 del Reglamento cuando se publiquen los nombramientos de los Jueces para el tribunal respectivo.

Barcelona 14 Mayo de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1175

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN
Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que a continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que el día diez de Junio próximo a las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, a las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que se compran deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 12 de Mayo de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º
—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan.
Aceite, petróleo, carbón de encina, jaibón, ceniza, leña (cap de ram), paja larga.

Don Carlos Mateos Sobrino, Comandante, Juez instructor del segundo Batallón del Regimiento Infantería Regional de Baleares número dos y del expediente que por falta grave de deserción se instruye al soldado de la segunda compañía del primer Batallón de este Regimiento Bartolomé Amengual Martí, del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, y causas que motivaron dicha grave falta.

Habiéndose ausentado de Mahón y cuartel de la guarnición, el soldado Bartolomé Amengual Martí sin saber los motivos que le impulsaron para verificar su fuga; de oficio zapatero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz torcida, barba saliente, boca regular, color sano, de edad veinte años, dos meses y veinticuatro días, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros y sin ninguna seña particular de su persona.

Por la presente y primera requisitoria y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo a dicho soldado desertor Bartolomé Amengual Martí, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria se presente en esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de si no compareciere en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de Su Majestad, (el Rey que Dios guarde) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Amengual Martí, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes a ésta plaza y cuartel de la Esplanada, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de éste día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares.

Dado en Mahón a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Comandante Juez instructor, Carlos Mateos Sobrino.

ANUNCIOS

BAÑOS TERMALES DE SAN JUAN DE CAMPOS

Tarifa de los precios que regirán en el Establecimiento de dichos Baños, durante la temporada del corriente año.

TARIFA	Pescetas.
Baño general	1'00
Un baño general	1'00
Idroterapia	
Duecha móvil	1'00
Idem escocesa	1'50
Circular	1'50
Lluvia fija	1'00
De asiento con ducha viginal perinial, peripelviana y lumbar	1'00
Pulverizaciones	0'50
Ducha nasal	0'50
Un abono general	30'00
Cuartos con alcoba	
Un cuarto con alcoba diario	2'00
Uno id. sin alcoba	1'00
Servicio de cama diario	0'50
Servicio de Comida	
En primera clase diario	6'00
En segunda id. id.	4'00
En tercera id. id.	2'50

Baños de San Juan de Campos 14 Mayo 1898.—El empresario, Pedro Juan Es-

tarás.
PALMA, ESCUELA TIPOGRÁFICA